



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OCUBBJG”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. RAQUEL DE LA LUZ SOSA ELÍZAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

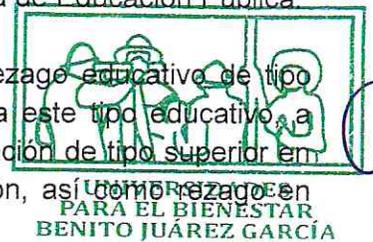
El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la educación y que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

El artículo 9° de la Ley General de Educación establece que el Estado, además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación.

Debido a crecimiento de la población en el país y la necesidad que confronta la juventud mexicana para contar con estudios profesionales, que les permitan atender los requerimientos que plantea el desarrollo económico, social y cultural de la Nación, resultó necesario crear el Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, encargado de prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior de calidad, a través de las sedes educativas que deriven del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, que corresponde a uno de los principales programas a desarrollar por el Gobierno Federal, a cargo de la Secretaría de Educación Pública.

Ante lo anterior, con la finalidad de solucionar el problema de rezago educativo de tipo superior, se ampliaron significativamente las posibilidades de acceso a este tipo educativo, a través del establecimiento de sedes educativas donde se imparta educación de tipo superior en municipios ubicados en zonas del país con alta y muy alta marginación, así como rezago en desarrollo social.

Dicha inclusión de las/los jóvenes a la educación superior, contribuirá a impulsar el desarrollo nacional mediante la formación de profesionistas comprometidos con las necesidades sociales de la población y con los conocimientos y habilidades necesarios para enfrentar los problemas que se presentan en sus comunidades, así como en distintas regiones del país.





DECLARACIONES

1. Declara “EL AYUNTAMIENTO” a través de su representante:

- 1.1 Que de conformidad con lo señalado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, y el artículo 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, el Municipio es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 Con fundamento en lo establecido por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, el Presidente Municipal, tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal.
- 1.3 Las/los funcionarios/os públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad en merito con la constancia de mayoría expedida por el Secretario(a) Ejecutivo(a) del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, el Presidente Municipal, con fecha 09 de junio del año 2021 y la Directora General, con fecha 8 de agosto de 2019.
- 1.4 Que cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, conforme a lo señalado en los artículos 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Michoacán.

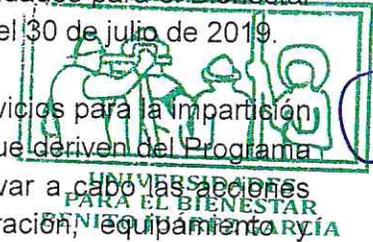
1.5 Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Miguel Silva, número 105, de la Colonia Centro, C.P. 59750, en la ciudad de Tangancicuarro, municipio de Tangancicuarro, en el Estado de Michoacán.

2

2. Declara “EL OCUBBJG” a través de su representante:



2.1 ES un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales en relación con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2019.



2.2 Tiene como objeto social prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios para la impartición de educación superior de calidad, a través de las sedes educativas que deriven del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García; así como llevar a cabo las acciones necesarias para la instalación, rehabilitación, construcción, operación, equipamiento y mantenimiento de los inmuebles para la ejecución y funcionamiento de las sedes educativas, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

2.3 Para el cumplimiento de su objeto cuenta, entre otras cosas, con la atribución de celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con otras





instituciones públicas y privadas de tipo superior, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto y fortalecer las acciones en materia de educación superior, además de compartir sus principios y propósitos, a efecto de establecer, organizar y sostener la operación de sedes educativas en zonas de alta y muy alta marginación del país.

2.4 Que conforme al artículo 10 y 11 de su Decreto de Creación, se encuentra representado legalmente por la DRA. RAQUEL DE LA LUZ SOSA ELÍZAGA quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en su carácter de Directora General, personalidad que se acredita con el nombramiento de fecha 8 de agosto de 2019, otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Andrés Manuel López Obrador, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.5 Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED], Municipio [REDACTED], Michoacán de Ocampo.

3. Declaran “LAS PARTES”, que:

3.1 Es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de establecer las bases para su colaboración y realización de diversos proyectos en conjunto, de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del presente instrumento.

3.2 Cuentan con los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

3.3 El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia de este.

3.4 Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambas actúan, de conformidad con las declaraciones y según los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, para el desarrollo de las prácticas escolares, comunitarias y profesionales de la sede educativa.





SEGUNDA. ALCANCES

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en promover y desarrollar de manera enunciativa, mas no limitativa, el desempeño de las siguientes actividades:

- 1. Desarrollo de prácticas escolares, comunitarias y profesionales:** Para que los/las estudiantes inscritos/as en la sede educativo UBBJG-SEDE CHILCHOTA del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, **puedan realizar las distintas prácticas que contemplan los planes y programas educativos**, contribuyendo así a la solución de problemas reales en la comunidad.

TERCERA. COORDINACIÓN Y/O ENLACE

Para lo relacionado con la implementación, administración y seguimiento de lo estipulado en este Convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables:

- Por **“EL AYUNTAMIENTO”**, designa al Dr. L.S.P. Jesús Martínez Morales, en su carácter de Director de Salud del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán. Señalando como medio de contacto el correo electrónico direccionsalud@tangancicuaro.gob.mx y el teléfono 355 553 5878 ext. 120 y 735 192 9272.
- Por **“EL OCUBBJG”**, designa al Dr. Mario García Avalos, en su carácter de Coordinador Académico Sede Chilchota. Señalando como medio de contacto el correo electrónico magav_227@hotmail.com y el teléfono 3531014145.

CUARTA. COMUNICACIONES

“LAS PARTES” se comprometen a mantener un fluido intercambio de información, por los medios de comunicaciones previamente establecidos y surtirán efecto una vez que se haya tenido recibido o se confirme con el respectivo acuse.

QUINTA. LIMITACIONES

Esta estrictamente prohibida la utilización de las actividades y acciones realizadas por **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como del uso del logotipo y las iniciales en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de ambas partes o la autorización expresa de su utilización.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, cada una será responsable de sus colaboradores, se entenderá su relación, exclusivamente con aquella que lo designó o comisionó.





SÉPTIMA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado previa solicitud de una de **“LAS PARTES”**, sin embargo, dichas modificaciones o adiciones que se acuerden solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito y firmado por ambas partes o por los representantes debidamente autorizados. Las modificaciones o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año y podrá ser renovado por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la celebración por escrito entre **“LAS PARTES”**, del Convenio respectivo.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido; en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio y los instrumentos que del mismo deriven, son producto de la buena fe, por lo que toda controversia o discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución que se derive del mismo, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, por conducto de los responsables designados en el presente instrumento.

GOBIERNO MUNICIPAL

Dichas decisiones tomadas en conjunto se establecerán por escrito, anexándolo al presente convenio, para formar parte del mismo, sin que contravenga lo estipulado en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES





“**LAS PARTES**” se comprometen a que la información que se intercambie o se tenga acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, sólo podrá ser utilizada para el desarrollo de actividades objeto del convenio, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que de ella hicieren por causas imputables a las partes o a su personal, de conformidad con lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su correlativa en la Entidad Federativa y demás disposiciones complementarias.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de los trabajos académicos, teóricos, prácticos o de cualquier naturaleza que se obtenga con motivo del desarrollo del objeto del presente Convenio, será propiedad del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO

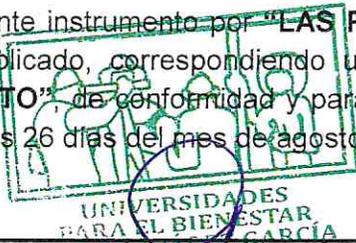
“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado. En estos supuestos, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**” por escrito.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS

Los anexos del presente se incorporan al Convenio y forman parte integral del mismo e incluirán los que fueran modificados ocasionalmente conforme a los términos establecidos en el siguiente listado:

- **Anexo I:** Reglamento Escolar. Prácticas escolares, comunitarias y profesionales (Artículo 20).
- **Anexo II:** Plan de estudios del curso-taller “PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA SALUD”.

Leído el presente instrumento por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar para “**EL OCUBBJG**” y uno para “**EL AYUNTAMIENTO**”, de conformidad y para debida constancia, en la Ciudad de Tangancícuaro, Michoacán a los 26 días del mes de agosto del año 2022.



DRA. RAQUEL DE LA LUZ SOSA ELIZAGA
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO
COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES
PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ
GARCÍA

DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL GOBIERNO MUNICIPAL
TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN 2021 - 2024



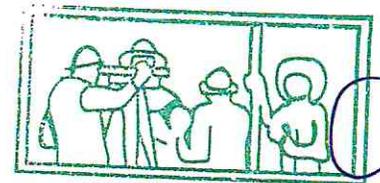


Organismo Coordinador de las
Universidades para el Bienestar
Benito Juárez García



C. DR. MARIO GARCÍA AVALOS
ENLACE DEL OCUBBJG

L.S.P. JESUS MARTINEZ MORALES
ENLACE DEL AYUNTAMIENTO



**UNIVERSIDADES
PARA EL BIENESTAR
BENITO JUÁREZ GARCÍA**



GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

